

CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Salvador Cutiño Raya

En las últimas décadas del siglo XX, el Estado del Bienestar entra en crisis. Los nuevos conservadores, primero en EE. UU. y luego en Inglaterra, señalan a las ayudas sociales y las explicaciones socioestructurales de los conflictos como causantes de todos nuestros males: la crisis económica, el paro, la criminalidad. El Estado benefactor, argumentan, hace a las personas perezosas, niega la responsabilidad personal y crea dependencias. Como consecuencia de esto, el Estado empieza a vaciarse de contenido, principalmente a través de la privatización de servicios públicos. Pero hay una rama que debe quedar en pie y que va aumentando su fuerza, el control punitivo. Si los problemas no son sociales, sino responsabilidad individual, su gestión debe pasar del ámbito de las políticas sociales, al de la política criminal (Tijoux, 2001).

Las políticas de tolerancia cero son el ejemplo más claro de la criminalización de la pobreza y la gestión penal de los problemas sociales. Según esta postura, los pequeños desórdenes que ocurren en nuestras calles, las pequeñas incivildades, son las que generan la inseguridad ciudadana y el miedo al delito en la ciudadanía. La base teórica que aducen los defensores de estas políticas se encuentra, entre otras, en la llamada «teoría de las ventanas rotas», que aparece por primera vez en un artículo de los autores James Q. Wilson y George Kelling en la revista *Atlantic Monthly* en 1982. Esta teoría parte de la idea de que el crimen es el resultado inevitable del desorden. Así, defienden que los delitos son más frecuentes en zonas descuidadas y sucias, de forma que una ventana rota en un edificio era una señal de falta de atención en ese lugar y provocaría otros desórdenes y finalmente, también, delitos más graves (Wilson y Kelling, 1982).

Después sería desarrollada en el libro de George Kelling y Catherine Coles, *Fixing Broken Windows: Restoring Order and Reducing Crime in our Communities*. La idea básica es que tolerar las conductas incivilizadas generan miedo en la ciudadanía y, debido a ello, se debilita el control social informal que ejercían estas personas en la calle, y esto hace aumentar la comisión de delitos cada vez más graves. Esta era la situación anterior, a la que Kelling califica con el término «Depolicing», es decir, la aceptación de la anarquía urbana por el gobierno y la policía. Según este autor, la policía había dado «la libertad de las calles a narcotraficantes, pandillas, prostitutas, alcohólicos y a quienes encendían la radio a todo

volumen. Una sensación de miedo y anarquía invadía muchas colonias. Las fuerzas que tradicionalmente guardaban el orden, los adultos responsables en estas comunidades, comenzaron a desempeñar papeles menos importantes al aumentar su miedo e incertidumbre. Ellos –y los malhechores– habían captado el mensaje de que ni siquiera a los policías les importaba lo que sucedía, y naturalmente no deseaban colocarse en situaciones de peligro» (Bratton y Andrews, 1999).

William Bratton, jefe del Departamento de Policía de Nueva York durante la alcaldía de Rudolph Giuliani, y máximo responsable de llevar a la práctica la política de Tolerancia Cero en esta ciudad, define esta práctica de forma parecida a los autores de las teorías que hemos visto más arriba: «Consiste en evitar que las personas beban en lugares públicos, rayen los muros, roben autos, peleen en la vía pública, entre otros actos delictivos. Si no evitamos el primer rayado, vendrán otros a poner sus graffitis en el mismo muro. Lo más importante no es reparar o cambiar la ventana rota, sino evitar que la rompan» (Maira Rodríguez, 2000). La práctica consiste, por tanto, en no tolerar ningún tipo de violación de la ley, aunque sean comportamientos poco graves, como pintar un graffiti, orinar en la calle o arrojar un papel.

Este tipo de políticas de lucha contra la criminalidad es justificado, en gran parte, por el sentimiento de inseguridad que recorre nuestras sociedades. En las sociedades actuales los riesgos aparecen por todos lados (tecnología, alimentación, mercado laboral y accidentes en el trabajo) pero la sensación de inseguridad de la ciudadanía se focaliza hacia la delincuencia. Esta percepción se comporta con gran autonomía con respecto a los índices de criminalidad, de forma que no siempre existe concordancia entre un aumento en la inseguridad subjetiva y un aumento real en las tasas de delincuencia de esa sociedad (Tudela Poblete, 1999). La seguridad ciudadana tiene su origen en la opinión pública, pero ésta «se crea mediante una sectorización completamente unilateral de la realidad social» (Bustos Ramírez, 1984). Y es que la opinión pública se forma a través de los medios de comunicación, y la información sobre el delito que éstos publican es una selección (de lo más espectacular y comercial, normalmente delitos violentos y contra las personas, cuando en las estadísticas éstos son minoría) de la información que recogen los atestados policiales, y éstos también son fruto de una selección, la que hace la policía sobre su actuación en la calle «donde evidentemente ellos no se encuentran con quien hizo quebrar un banco, o produjo la bancarrota de una sociedad anónima, o lanzó aceite adulterado al mercado» (Bustos Ramírez, 1984).

Esta opinión pública, creada mediáticamente, asume con miedo el «alarmante aumento» de la delincuencia y acepta, por ello, la definición de estos problemas como policiales y no sociales. Ante la petición de su ciudadanía, los políticos responden en la misma dirección, con declara-

ciones como las de Tony Blair: «Es importante decir que ya no toleramos las infracciones menores. El principio básico en este caso es decir que sí, es justo ser intolerante con los sin techo en la calle»¹.

Se opera así, en opinión de Loic Wacquant, una inversión entre causas y consecuencias de forma que los desórdenes públicos en un barrio tendrían el efecto de hundir a éste en una oleada de violencia que provoquen su decadencia» (Wacquant, 2000). Para este autor la relación es la inversa, serían la decadencia económica y la marginación las que «alimentarían los desórdenes callejeros» al desestabilizar la estructura social del barrio.

Las políticas de vivienda y las reestructuraciones industriales que son consecuencia del sistema neoliberal produjeron un fenómeno de concentración de la precariedad y progresivo empobrecimiento de los sectores menos cualificados de la clase trabajadora. Los comportamientos desviados de los adolescentes (violencia, hurtos, actos vandálicos) empezaban a declinar por la integración en las franjas más descalificadas del proletariado industrial, donde los valores de estos jóvenes urbanos (virilidad, violencia, antiautoritarismo...) llegaban a encontrar espacio en la vida de la fábrica, incluso en actividades sindicales o políticas. Estos sectores industriales están en declive, pero los jóvenes de estos estratos sociales pueden dirigirse a la fuente actual de subempleo, el sector servicios, porque éste exige comportamientos y actitudes opuestas a los valores del barrio. El acceso a la enseñanza los aleja aún más del mundo obrero de sus padres, pero las experiencias en el sistema educativo, pensado y fabricado para las clases medias, son normalmente negativas y frustrantes. Con estas bases están llamados a formar el ejército de excluidos del sistema económico neoliberal (Bonelli, 2003).

Estas poblaciones crean molestias en la calle, en la escuela, en los transportes públicos y ante esto se produce un aumento de la sensación de inseguridad y de las peticiones de soluciones policiales. Pero la actuación de la policía en estos casos no es muy adecuada y se reduce a «una represión sin delitos, un control sin infracciones» (Bonelli, 2003). Estos enfrentamientos repetidos con las fuerzas de seguridad crean una fuerte desconfianza entre éstas y estos grupos de jóvenes, lo que se traduce en una radicalización de los comportamientos de ambos, abusos policiales y violencias ilegítimas, por un lado, y aumento de las insubordinaciones y las resistencias, por el otro. Los delitos por los que se les termina persiguiendo son resultado de estos comportamientos creados por el control policial. Como respuesta, se tiende a la extensión del sistema penal y al endureci-

¹ Diario *Guardian* del 10-IV-1997, citado en Loic Wacquant, *Las cárceles de la miseria*, Madrid, Alianza, 2000, p. 49.

miento de penas por delitos menores, pero se siguen sin resolver los conflictos que originaron esta intervención.

En esto consiste el sistema económico que se va imponiendo en la actualidad en su manifestación penal: un Estado autoritario que haga respetar las normas sociales elementales e imponga el trabajo precario a quienes no lo quieren. Con una ventaja adicional, que es la reducción del paro (principal preocupación de la opinión pública en estos tiempos de crisis) a través de la inoquización de miles de personas que se extraen así del mercado de trabajo y la creación de nuevos puestos de trabajo en los llamados «nuevos yacimientos de empleo», entre los que el sector de la seguridad, pública y privada, es uno de los más relevantes.

Represión de las personas marginadas

La consecuencia lógica de estas relaciones entre sistema económico neoliberal y nuevas tendencias punitivas se observa en los comportamientos castigados en las políticas de tolerancia cero. Se manifestaría en la criminalización de las personas marginadas y la aplicación de medidas represivas en los «barrios sensibles». Se amplían así las conductas punibles, convirtiendo actos antes considerados dañinos o inmorales en ilícitos penales. Se entiende que hay que reprimir comportamientos como arrojar basura, pintar graffitis, insultar en la calle, realizar actos de vandalismo, orinar... para impedir que se desarrollen delitos más graves. La lógica del sistema obedece a una pretensión de localización y clasificación de los desviados, para lo que es suficiente una leve falta. La simple sospecha es suficiente para las identificaciones y las detenciones, sospecha que vendrá motivada muchas veces por el color de la piel, el aspecto físico o la indumentaria.

Lógicamente en esta represión de la delincuencia no se engloban los delitos de cuello blanco y es que, como afirma el propio W. Bratton, en su experiencia de policía de Boston le llamó la atención que en las reuniones con las agrupaciones vecinales, las quejas de los ciudadanos no apuntaban a los grandes crímenes sino a los «delitos menores, a la molestia de ver a las prostitutas en las calles o a los borrachos en la vía pública» (Bratton, 2003).

En Europa, uno de los grupos a los que más se dirige el aumento represivo del sistema penal y policial es al de inmigrantes. Se establecen auténticas medidas de defensa social aplicadas a sujetos peligrosos o sospechosos, en muchos casos predelictuales o, incluso, extradelictuales. También tenemos ejemplos en la práctica diaria de la policía con este colectivo, como la pasividad en los conflictos ocurridos en El Ejido, la falta de aclaración en el incendio de la comisaría de Málaga, caso que ha concluido archivado por el juez, o las múltiples denuncias por malos

tratos a este colectivo y las continuas muertes ocurridas en los centros de detención².

La mirada de las políticas de represión y vigilancia se dirige también a los jóvenes, de los cuales regularmente aparecen noticias en los medios de comunicación de enfrentamientos con la policía. Algunas de las medidas que se proponen en relación a este grupo de población son las restricciones horarias, que serían una herramienta eficaz en el control de los conflictos urbanos, pues «responsabiliza a los padres e impide los actos de violencia mediante un buen uso del tiempo y el servicio de la policía» (Wacquant, 2000). La bajada de la edad de responsabilidad penal es otra de las medidas más solicitadas, llegando en algunos lugares a los 10 años.

Otro de los grupos señalados como peligrosos y a los que se va a aplicar esta política represiva lo componen las personas que se oponen al sistema político vigente. La protesta social también es señalada como fuente de desórdenes. De nuevo se busca una excusa: el comportamiento violento de algunos grupos. El resultado es represión para todas, mediante el ataque policial en las calles y contra las nuevas formas de organización. Si no hay grupos violentos, la propia policía se encarga de infiltrar agentes que provocan destrozos en el mobiliario, justificando la intervención³. Los objetivos son el mantenimiento del orden público y la continuidad del modelo neoliberal, aunque para ello haya que renunciar a derechos fundamentales como el de asociación, la libertad de expresión o la intimidad. Un ejemplo muy visible de esta faceta del control social lo vemos en la preparación que

² Esta noticia de Europa Press es bastante ejemplificativa de la situación de las personas migrantes: El 80% de las muertes de inmigrantes en cárceles y comisarías son suicidios por ahorcamiento, según una plataforma (*Europa Press*, 4-XI-2008).

El 80% de los fallecimientos de inmigrantes en cárceles y comisarías españolas se deben a suicidios por ahorcamiento, cifra que baja al 55 por ciento entre presos españoles, aseguró hoy la Plataforma 'Justicia para Alfonso', un 'sin papeles' hondureño que murió el pasado 14 de octubre en una celda de la comisaría de la Policía Nacional de Getafe. El portavoz de la plataforma, Gustavo Álvarez, solicitó que se esclarezca el caso de este inmigrante, Alfonso Fortín Sánchez, que fue detenido junto a su primo Ricardo la medianoche del día 13 del mes pasado por carecer de documentación. Varias horas después, el primero fue encontrado muerto tras haberse asfixiado con sus propios pantalones. Álvarez, junto al portavoz de la familia del fallecido, Marcos Trejo, dudaron hoy de esta versión y exigieron al Ministerio del Interior, Delegación del Gobierno y a las autoridades judiciales que esclarezcan «lo antes posible» el caso, «así como el establecimiento de las responsabilidades derivadas del mismo». El portavoz de la familia reveló que el fallecido había denunciado en el mes de abril a dos policías de Getafe por agredirle en una comisaría «del que existe un parte médico que lo justifica, y que portaba en el momento de la detención del día 14».

³ Denuncias de este tipo se hicieron en las protestas de Barcelona contra el Banco Mundial y en Génova contra la cumbre del G8. V. Por ejemplo la cita a las denuncias que hace Susan George, vicepresidenta de la organización ATTAC, que se hacen en el artículo *Por una resistencia pacífica* de Xavier Caño, consultado en http://www.ucm.es/info/solidarios/ccs/articulos/globalizacion/por_una_resistencia_pacifica.htm

realizan los estados ante la organización de grandes manifestaciones contra las cumbres de las instancias del poder político. Ante estas contracumbres, los estados no se sonrojan cancelando derechos fundamentales, bloqueando las fronteras, creando zonas militares de no-derecho, realizando identificaciones y detenciones preventivas, suspendiendo los tratados europeos de libre circulación, etc. (Pagani, 2003). Una táctica habitual para encontrar el apoyo del resto de la ciudadanía es designarlos como radicales, antisistema o incluso llegar a vincularlos con grupos terroristas. Un ejemplo en nuestra ciudad (Sevilla) lo pudimos contemplar cuando la resistencia al desalojo del Centro Social Ocupado y Autogestionado Casas Viejas, que había encontrado un amplio respaldo en la población sevillana, fue acusada de vinculación con ETA por los representantes del gobierno y los medios locales de comunicación.

Medidas de control social excepcionales

Para todos estos grupos, incluidos además los acusados de terrorismo, se está configurando un derecho penal excepcional, en el que se disuelven las garantías fundamentales y los principios básicos de la ciencia penal, como el principio de intervención mínima, el principio de legalidad o el de proporcionalidad. Se trata de un derecho penal que se centra en las personas clasificadas como peligrosas y no en los hechos concretos realizados ni en la gravedad de los daños producidos ni en la importancia de los bienes jurídicos afectados; un derecho penal de autor, al estilo del de los regímenes totalitarios, radicalmente diferente del derecho penal de acto, único compatible con un Estado de Derecho. Es el llamado Derecho Penal del Enemigo, en el que las garantías procesales se relajan, los derechos individuales se obvian, se adelantan las barreras punitivas antes de la efectiva lesión del bien y se imponen penas desproporcionadas, que además se aplican con extrema dureza.

En nuestro Estado un medio que se está usando en los últimos años para estas políticas de control social son las ordenanzas municipales u otras normas no penales, pero con un gran carácter sancionador. Es un apartado más de las políticas de control de los espacios públicos. Se trata de retirar de la vista de los ciudadanos honrados, estos comportamientos molestos, incívicos o simplemente poco atractivos estéticamente. Numerosas ordenanzas cívicas o antivandálicas recorren el Estado, y prohíben el ejercicio de la prostitución, la mendicidad, el aparcamiento de coches, los pequeños servicios no solicitados (venta de pañuelos o limpiieza de parabrisas en los semáforos), el consumo de bebidas o comidas en la calle, los juegos o deportes.

En este sentido voy a referirme a dos ejemplos paradigmáticos que, por su cercanía territorial, conozco más en detalle. En primer lugar, *la*

Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. Esta ley entiende por actividad de ocio «toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo». Es decir, queda limitada la posibilidad de mantener relaciones sociales en los espacios abiertos de los municipios. Más concretamente, en su artículo 3, establece la prohibición de: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas». La excusa para vender esta ley a la ciudadanía es el problema del abuso de alcohol entre la juventud y los comportamientos irregulares que se producen, como daños en el mobiliario, suciedad, peleas, consumo y venta de drogas ilegales, etc. Pero con este argumento se restringe el uso de un espacio público a un sector de la población. Es interesante observar que la ley no prohíbe el consumo de alcohol, sino el consumo de cualquier bebida y la mera permanencia en un espacio abierto, aunque no se esté consumiendo absolutamente nada.

Basándose en esta ley, la policía ha efectuado cargas contra concentraciones de personas, corte de calles impidiendo el libre tránsito de peatones incluso para dirigirse a su propio domicilio, identificaciones, detenciones ilegales y abusos de todo tipo. El saldo en la ciudad de Sevilla es el de más de mil intervenciones durante el 2007, con varias detenciones, abusos, golpes, denuncias y multas, vaciado de bebidas y robo de las mismas (incluso de bebidas no alcohólicas llevadas en bolsas y que no se están consumiendo), insultos, provocaciones, intimidación, etc.

El segundo ejemplo es el proyecto de ordenanza municipal que lleva planificando el ayuntamiento sevillano desde abril del año 2007, conocida como «ordenanza de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla». En líneas generales, el texto está cargado de ambigüedad y de términos subjetivos, elementos muy peligrosos, ya que pueden ser aplicados con amplia discreción, incluso sobre acciones que para nada suponen actos incívicos, sino más bien el ejercicio de derechos fundamentales relacionados con el libre uso del espacio público. Las multas son totalmente desproporcionadas. Las sanciones «leves» pueden alcanzar los 750 euros, cuando el salario mínimo interprofesional no llega a 600 euros. Se le otorga a la Policía Local una excesiva y peligrosa potestad para tomar medidas de carácter preventivo que le permiten actuar antes de que se cometa la

infracción basándose en juicios personales. Resaltan en este proyecto medidas como la imposición de una fianza para organizar actos públicos, condicionando la libertad de expresión y el libre uso del espacio público a la capacidad económica del organizador; la prohibición de colocar elementos de difusión en el espacio público (carteles, pancartas, etc.), vulnerando el derecho a la difusión de ideas y convocatorias; las elevadas sanciones por escupir, orinar o tirar una colilla en la calle; la prohibición de practicar juegos y deportes en el espacio público; la prohibición de la mendicidad; el trato de la actividad de aparcacoches como mendicidad coactiva en todos los casos; etc. De nuevo con la excusa del control de comportamientos incívicos se restringen derechos fundamentales, se limita el uso de los espacios públicos y se criminaliza la pobreza y la protesta social. La presión popular ha conseguido que el ayuntamiento se comprometa a modificar algunos aspectos de esta norma, aunque en algunos no hay negociación posible⁴.

Estas normas de limpieza de las ciudades se aplican de forma selectiva a sectores de la población bien señalados (jóvenes, disidentes, inmigrantes...) y en barrios determinados, que coinciden con los espacios de fuertes movimientos de especulación urbanística y gentrificación. La idea es crear centros históricos immaculados, seguros, libres de «indeseables», bien contruidos para el turismo y los sectores comerciales: un escaparate, un gran centro comercial al aire libre, una ciudad modelo parque temático.

El otro gran pilar de esta corriente punitivista es la cárcel. Las penas se agravan cada vez más, haciéndose especial hincapié en los casos de reincidencia, aunque sea por delitos no graves⁵, se limitan los beneficios penitenciarios y se propone aplicar el régimen de adultos a los menores con conductas asociales. Con este encarcelamiento masivo se cumplen funciones exclusivamente de almacenamiento y neutralización de los condenados. Este fenómeno contribuye a regular los segmentos inferiores del mercado laboral, detrayendo de éste a una gran cantidad de personas y

⁴ La ordenanza del ayuntamiento de Sevilla se aprobó finalmente en julio de 2008 y, tras una fuerte presión social, algunos de los aspectos más conflictivos desaparecieron del texto, pero otros no, fundamentalmente los vinculados con la pobreza y la marginación (mendicidad, aparcacoches...). Proyectos similares se están aplicando o están en trámite de aprobación en otras ciudades como Valladolid o Zaragoza, destacando el caso de Barcelona, donde se está aplicando con gran dureza en determinados barrios, que coinciden curiosamente con los lugares donde se está produciendo un proceso más fuerte de especulación urbanística y regeneración del espacio.

En Sevilla está en proceso de elaboración otra ordenanza para perseguir el ejercicio de la prostitución en la calle.

⁵ Un ejemplo de esta nueva corriente es la doctrina «three strikes, you are out», en EE. UU., o las reformas penales de 2003 en el Estado español.

generando nuevos empleos para abastecer el sector penitenciario y de la seguridad. Teniendo este dato en cuenta el índice de desocupación de los EE. UU. sería superior al de la Unión Europea. Por otro lado, la estigmatización y marginación provocada por la estancia en prisión, hace que esta población sólo pueda aspirar a empleos precarios, dando así un impulso al avance del sistema neoliberal y su mercado laboral desregulado (Wacquant, 2000).

Esta inflación carcelaria no se corresponde con un aumento tan elevado de la criminalidad y no se ha dirigido fundamentalmente a los delinquentes peligrosos o violentos, sino hacia la delincuencia común protagonizada, en su mayor parte por personas marginales o jóvenes y hacia los inmigrantes, en los que resalta la gran cantidad de detenidos por infracciones a las leyes administrativas en materia de extranjería, existiendo en muchos países centros de reclusión para estos casos. En España, desde la Ley de Extranjería 7/1985, existen los denominados «Centros de Internamiento», que son auténticas cárceles administrativas y que no se incluyen en las estadísticas sobre población penitenciaria.

Conclusiones

Se está produciendo una expansión del tratamiento penal de comportamientos que traen su causa de circunstancias económicas y sociales. Los comportamientos propios de ciertos grupos, molestos a los ojos de las clases acomodadas e inútiles y peligrosos para el sistema económico neoliberal, son criminalizados y su tratamiento deja de ser responsabilidad de un Estado asistencial, que procure resolver los problemas sociales, para convertirse en asunto de un sistema penal cada vez más represivo.

El objetivo es la creación de un sentido común represivo que genere y consolide una estrategia de control y vigilancia de un amplio campo del espectro social. Con la utilización de lo que algunos llaman «método ecológico», se concentra la represión en determinados «barrios sensibles» que sufren así el acoso diario de la policía. Estas poblaciones son consideradas excluidas, extrañas a nuestra sociedad. Se impone una cultura de la emergencia y la excepcionalidad penal, que nos trae más Estado, pero un estado paternalista-punitivo, tras la huida del estado del resto de las competencias, sociales y económicas, que había tenido en la Sociedad del Bienestar.

Estas tendencias suponen un endurecimiento de las actuaciones de la policía y de las medidas impuestas por los tribunales, una promoción del encarcelamiento y una focalización en poblaciones consideradas de riesgos como los jóvenes de barrios marginales, las minorías raciales o la

población migrante. Pero también tienen una finalidad de vigilancia extrapenal de grandes segmentos de la población, necesaria para la definitiva imposición del sistema económico neoliberal. Con estas medidas se trata de asegurar el control de las poblaciones excluidas y la imposición del trabajo precario, intentando asegurarse pocas respuestas.

Estas políticas reforzarán la estratificación social y las conductas discriminatorias y xenófobas. Parece que en la base de todo, hay un intento de imposición de una ideología económico-social, el neoliberalismo y su manifestación mundial en el fenómeno de la globalización, más que un verdadero interés en reducir los actos delictivos o los comportamientos incívicos. Se trata, en suma, de controlar a la masa de desheredados que está creando la implementación de los planes económicos de este sistema y, como consecuencia, controlar también a todo el segmento bajo de la población trabajadora, mediante la cohesión por el miedo y la inseguridad.

BIBLIOGRAFÍA

(1) Bonelli, L. (febrero 2003). Una visión policial de la sociedad, *Le Monde Diplomatique*.

(2) Bratton, W. J.; Andrews, W. (1999). Crimen y Castigo. Lo que hemos aprendido acerca del trabajo policíaco [en línea] publicación: *City Journal*. [citado 21-II-2003] disponible en: www.manhattan-institute.org/html/cjcrimen.htm

(3) Entrevista con William Bratton [en línea] [citado: 14-II-2003] disponible en: <http://www.quepasa.cl/revista/1406/index.html>

(4) Caño, X. *Por una resistencia pacífica* [en línea] [citado: 2-I-2009] disponible en: http://www.ucm.es/info/solidarios/ccs/articulos/globalizacion/por_una_resistencia_pacifica.htm

(5) Cutiño Raya, S. *La tolerancia Cero* [trabajo no publicado].

(6) Davis, M. (2001). *Más allá de Blade Runner. Control Urbano: la ecología del miedo*. Barcelona: Virus.

(7) Hulsman, Louk y Bernat de Celis (1984). *Sistema Penal y Seguridad ciudadana: Hacia una alternativa*, Barcelona: Ariel Derecho.

(8) Maira Rodríguez, A. (2000). ¡Viva la libertad! ¡Tolerancia Cero! [en línea]. *El Viejo Topo*. [citado 9-II-2003]. Disponible en: <http://www.eurosur.org/acc/html/revista/r41/41tole.htm>

(9) Martín Biscay, P. (15 y 16-XI-2002). Laxantes y pañales. Notas sobre pánico social y disciplinamiento urbano, en *II Seminario de Derecho Penal y Criminología*. Santa Rosa: UNLPam.

(10) Muñoz Conde, F. El moderno derecho penal en el nuevo Código Penal. Principios y tendencias, en *La Ley*, 1996-3.

(11) (2003) *Edmund Mezger y el derecho penal de su tiempo: estudios sobre el derecho penal en el nacionalsocialismo*, Valencia, Tirant lo Blanch.

(12) Pagani, G. (2003). *La represión de los movimientos sociales*, consultado el 20-III-2008, en www.globaldr.org/esp/docs/doc3_250403.php

(13) Santos Castillo, L. M.; Ocaña Escobar L. (2008). *La represión penal como mecanismo de control social efectos en los movimientos de disidencia*. Abogados y activistas de diferentes movimientos sociales.

(14) Silva Sánchez, J. M. (2001). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades industriales*, Madrid: Civitas, 2.ª ed.

(15) Tijoux, M. E. (2001). *Cárceles para la Tolerancia Cero: clausura de pobres y seguridad de ciudadanos* [en línea]. Santiago, consultado el 7-II-2003 en: www.cidpa.org/Txt/16arti6.doc.

(16) Tudela Poblete, P. (1999). Seguridad ciudadana y «policía comunitaria»: un desafío pendiente. *Seminario «diálogos sobre convivencia ciudadana». Mesa redonda «Policía Comunitaria y Policía Especializada»*, Santiago, 15-X-1999, consultado el 20-II-2003 en: www.iadb.org/sds/doc/2155spa.rtf

(17) Wacquant, L., LOIC (2000). *Las cárceles de la miseria*, Madrid: Alianza.

(18) Wilson, J. Q.; Kelling, G. L. (1982). *Broken Windows, The police and neighborhood safety*, consultado el 13-II-003 en: www.theatlantic.com/politics/crime/windows.htm

